

INFORMACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DESACUERDOS - AUDIENCIA ESTATAL

DERECHO A RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DESACUERDOS:

- Si tiene una queja sobre una agencia local de mantenimiento de hijos, por cualquier acción o inacción en relación a su caso, usted tiene derecho a solicitarle, a su agencia local de mantenimiento de hijos, una resolución a su queja.
- Usted puede presentar una queja por escrito o puede llamar a la agencia local de mantenimiento de hijos.
- **IMPORTANTE: Su solicitud para la resolución de su queja tiene que presentarse en un plazo de 90 días, a partir de la fecha en que conoció, o debió haber conocido, de su queja.**
- La agencia local de mantenimiento de hijos tiene 30 días, a partir de la fecha en que reciba su queja, para darle una resolución por escrito, a menos que la agencia local de mantenimiento de hijos necesite más información o tiempo para resolver su queja. La agencia local de mantenimiento de hijos estará en contacto con usted, si necesita más información o tiempo para resolver su queja.

DERECHO A UNA AUDIENCIA ESTATAL:

- Si la agencia local de mantenimiento de hijos **no** le responde en un plazo de 30 días, a partir de la fecha en que reciba su queja, usted tiene derecho a solicitar una Audiencia Estatal ante un Juez de Leyes Administrativas.
IMPORTANTE: Su solicitud para una Audiencia Estatal tiene que presentarse en un plazo de 90 días, a partir de la fecha en que se quejó a la agencia local de mantenimiento de hijos.
- Si la agencia local de mantenimiento de hijos le responde en un plazo de 30 días, a partir de la fecha en que presentó su queja, y usted no está satisfecho/a con la resolución o la respuesta de la agencia local de mantenimiento de hijos, usted tiene el derecho a solicitar una Audiencia Estatal ante un Juez de Leyes Administrativas.
IMPORTANTE: Su solicitud para una Audiencia Estatal tiene que presentarse en un plazo de 90 días, a partir de la fecha en que recibió, por escrito, la respuesta a su queja de la agencia local de mantenimiento de hijos.
- Usted puede solicitar una Audiencia Estatal, por escrito, enviando un formulario de Solicitud para una Audiencia Estatal al la Oficina de Audiencia Estatales, o puede llamar gratuitamente a la Oficina de Audiencia Estatales, al 1-866-289-7414.
- La Oficina de Audiencia Estatales le informará la fecha, hora y lugar de su Audiencia Estatal.
- Si usted lo necesita, la Oficina de Audiencia Estatales le proporcionará un intérprete o servicios para incapacitados durante la audiencia.
- **IMPORTANTE: No todas la quejas pueden escucharse en una Audiencia Estatal.**

Las Audiencias Estatales solamente se concederán para los siguientes asuntos:

- Si una solicitud de mantenimiento de hijos se ha negado, o no se actuado sobre ella.
- Si el caso de servicios de mantenimiento de hijos se ha actuado en violación de una ley o norma federal o estatal, o una regulación del Departamento de California de Mantenimiento de Hijos, incluyendo los servicios para el establecimiento, la modificación o la ejecución de órdenes y cuentas de mantenimiento de hijos.
- Si los cobros de Mantenimiento de hijos no se han distribuido, o se han distribuido incorrectamente, o la cantidad de atrasos del mantenimiento de hijos, tal como lo ha calculado la agencia local de mantenimiento de hijos, es incorrecta.
- Si la agencia local de mantenimiento de hijos, decidió cerrar su caso.

IMPORTANTE: Los siguientes asuntos no pueden escucharse en una Audiencia Estatal.

- Los asuntos de mantenimiento de hijos que tienen que ser presentado por medio de una moción, ordernes para mostrar la causa, o apelación en la corte.
- Una revisión de cualquier orden de la corte, para el mantenimiento de hijos o pagos atrasos.
- Una orden de la corte o una determinación equivalente de paternidad.
- Una orden de la corte para el mantenimiento del cónyugue.
- Determinaciones sobre la visitación de los hijos.
- Determinaciones sobre la patria potestad (custodia) de los hijos.
- Quejas de supuesto trato incorrecto por parte de un/a empleado/a de la agencia local de mantenimiento de hijos, a menos que tal conducta haya resultado en una acción digna de audiencia.

SERVICIOS DEL INTERCEDOR:

- Cada agencia local de mantenimiento de hijos tiene a su disposición un intercedor para ayudarle a lo largo del proceso de la resolución de su queja o su Audiencia Estatal.
- El intercedor puede ayudarle a obtener información en relación a su queja, con el fin de ayudarle a prepararse para su Audiencia Estatal.
- **IMPORTANTE: El intercedor no puede representarle en la Audiencia Estatal, ni darle consejo legal.**